

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de 2020

Respecto a la solicitud contenida en el anterior escrito, presentado por la Dra. NIVETH RUBIO SOLANO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 598 del C.G.P., se **DECRETA el EMBARGO y SECUESTRO de los semovientes allí relacionados**, denunciados como parte del haber social, y para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los mismos, se ORDENA:

1.-) Comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TAURAMENA - CASANARE (REPARTO) para que realice las diligencia de secuestro sobre los semovientes relacionados en el numeral 1º del escrito cautelar con HIERRO GANADERO KMZ 20XK, los cuales se encuentran ubicados en la HACIENDA SAN JOSÉ indetificada con el folio de M.I. No. 470-75252. El comisionado cuenta con facultad para designar y comunicarle al secuestre su designación y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia. LIBRESE atento DESPACHO COMISARIO con los anexos a que haya lugar, incluido el documento que contiene la solicitud de medida cautelar y el certificado de tradición del predio en mención, los cuales deben ser aportados por el interesado.

2.-) Comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDINA - CUNDINAMARCA (REPARTO) para que realice las diligencia de secuestro sobre los semovientes relacionados en el numeral 2º del escrito cautelar con HIERRO GANADERO KMZ 20XK, los cuales se encuentran ubicados en la HACIENDA CUACAVIA de la vereda el Boqueron, indetificadas con el folio de M.I. No. 16º-24694 Y 160-14450. El comisionado cuenta con facultad para designar y comunicarle al secuestre su designación y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia. LIBRESE atento DESPACHO COMISARIO con los anexos a que haya lugar, incluido el documento que contiene la solicitud de medida cautelar y el certificado de tradición del predio en mención, los cuales deben ser aportados por el interesado.

3.-) Comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ACACIAS -META (REPARTO) para que realice las diligencia de secuestro sobre los semovientes relacionados en el numeral 3º del escrito cautelar con HIERRO GANADERO KMZ 20XK, los cuales se encuentran ubicados en la HACIENDA SAJONIA, indetificada con el folio de M.I. No. 232-8639. El comisionado cuenta con facultad para designar y comunicarle al secuestre su designación y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia. LIBRESE atento DESPACHO COMISARIO con los anexos a que haya lugar, incluido el documento que contiene la solicitud de medida cautelar y el certificado de tradición del predio en mención, los cuales deben ser aportados por el interesado.

4.-) Comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN MARTÍN - META (REPARTO) para que realice las diligencia de secuestro sobre los semovientes relacionados en:

a.-) El numeral 4º del escrito cautelar con HIERRO GANADERO KMZ 20XK, los cuales se encuentran ubicados en la HACIENDA HATO BOGOTÁ identificada con el código catastral 00-03-0001-0036-000.

b.-) El numeral 6º del escrito cautelar con HIERRO GANADERO KMZ 20XK, los cuales se encuentran ubicados en la FINCA EL REFUGIO identificada con el folio de M.I. No. 236-32923.

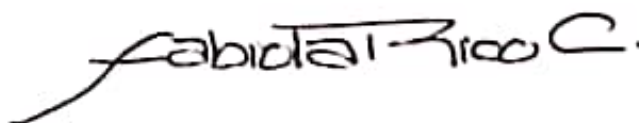
c.-) El numeral 7º del escrito cautelar con HIERRO GANADERO KMZ 20XK, los cuales se encuentran ubicados en la FINCA BUENOS AIRES "LA GRAN BONANZA" identificada con el folio de M.I. No. 236-32924

El comisionado cuenta con facultad para designar y comunicarle al secuestre su designación y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia. LIBRESE atento DESPACHO COMISARIO con los anexos a que haya lugar, incluido el documento que contiene la solicitud de medida cautelar y el certificado de tradición de los predios en mención, los cuales deben ser aportados por el interesado.

5.-) Comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SABANALARGA -CASANARE (REPARTO) para que realice las diligencia de secuestro sobre los semovientes relacionados en el numeral 5º del escrito cautelar con HIERRO GANADERO KMZ 20XK, los cuales se encuentran ubicados en la FINCA LOS TROMPILLOS, "SAN ANTONIO" de la vereda Sabanalarga, indelificada con el folio de M.I. No. 470-56638. El comisionado cuenta con facultad para designar y comunicarle al secuestre su designación y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia. LIBRESE atento DESPACHO COMISARIO con los anexos a que haya lugar, incluido el documento que contiene la solicitud de medida cautelar y el certificado de tradición del predio en mención, los cuales deben ser aportados por el interesado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Lcsr

|                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.<br>La providencia anterior se notifica por estado<br>No. 81 De hoy 13 octubre de 2020<br>El secretario<br>Luis César Sastoque Romero |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|